



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

SESIÓN PÚBLICA NÚM. 8  
ORDINARIA  
MARTES 4 DE MARZO DE 2003

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cuarenta minutos del martes cuatro de marzo de dos mil tres, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. Previo aviso a la Presidencia, no asistió el señor Ministro José Vicente Aguinaco Alemán.

Por unanimidad de diez votos se aprobaron los proyectos de actas de la Sesiones Públicas números Seis, Ordinaria, y Siete, Solemne, celebradas, respectivamente, el martes dieciocho y el martes veinticinco de febrero de dos mil tres.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista Ordinaria Cuatro de dos mil tres:



- 2 -

S. P. No. 8

Martes 4 de marzo de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

I.- 13/2001

Controversia constitucional número 13/2001, promovida por el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, en contra del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo de la mencionada entidad federativa. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juventino V. Castro y Castro se propuso: "PRIMERO.- Es procedente e infundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- Se deja intocada la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, expedida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintinueve de diciembre de dos mil, por razones expuestas en el considerando segundo de este fallo. TERCERO.- Se declara la validez del Decreto número "1872", expedido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial de la entidad "El Estado de Jalisco", el veintinueve de marzo de dos mil uno. CUARTO.- Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y en su Gaceta."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

S. P. No. 8

Martes 4 de marzo de 2003

Habiendo sido analizado y discutido previamente el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

II.- 7/2003

Acción de inconstitucionalidad número 7/2003, promovida por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso y del Gobernador del Estado de Tabasco, demandando la invalidez de las disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y otras disposiciones del Estado de Tabasco que se opondrán al decreto número 192, en el que se modificaron diversos artículos de la Constitución Política estatal, de veintiséis de noviembre de dos mil dos, publicado en el suplemento número 6284 del Periódico Oficial del Gobierno estatal, correspondiente al número 17414 de dicha publicación, el veintisiete de noviembre del mismo año. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "ÚNICO.- Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

— 4 —

S. P. No. 8

Martes 4 de marzo de 2003

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, ponente Díaz Romero y Castro y Castro, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Castro y Castro, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Román Palacios, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; el señor Ministro Góngora Pimentel votó en contra y manifestó que formulará voto particular.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón ordenó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la publicación íntegra de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.



S. P. No. 8

Martes 4 de marzo de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

III.- 11/2002

Controversia constitucional número 11/2002, promovida por el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala en contra del Gobernador y del Congreso de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez del decreto número 164, de doce de enero de dos mil dos, publicado el catorce del mismo mes y año, en el Periódico Oficial estatal, relativo a los actos de designación y de nombramientos de magistrado del Tribunal Superior de Justicia de la citada entidad. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso:

“PRIMERO.- Es procedente, pero infundada, la controversia constitucional promovida por el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Es improcedente el incidente de falta de personalidad planteado por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, en términos del considerando tercero de esta resolución.

TERCERO.- Se reconoce la validez constitucional de los actos cuya invalidez fue demandada, consistentes en la propuesta de designación de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala de Hugo Morales Alanís, así como la designación del citado como tal por el Órgano Legislativo de la entidad.

CUARTO.- Publíquese esta resolución



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

S. P. No. 8

Martes 4 de marzo de 2003

en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón para destacar los dos temas importantes y trascendentes a resolver.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

**APROBACIÓN DE LAS TESIS  
JURISPRUDENCIALES NÚMEROS  
3/2003 Y 4/2003**

El Tribunal Pleno aprobó las tesis derivadas de la resolución dictada en la controversia constitucional 11/2002, cuyos rubros son los siguientes:

**“TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA. SUSTITUCIÓN EN EL CARGO DE MAGISTRADO PRESIDENTE.”**



S. P. No. 8

Martes 4 de marzo de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

**“MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA. NO ES IMPEDIMENTO PARA SER DESIGNADO CON TAL CARÁCTER, HABER SIDO DURANTE EL AÑO ANTERIOR A SU DESIGNACIÓN, SUBSECRETARIO TÉCNICO DE GOBIERNO.”**

A dichas tesis jurisprudenciales, que obran en anexos de esta acta, les corresponden, respectivamente, los números 3/2003 y 4/2003.

IV.- 28/2001

Acción de inconstitucionalidad número 28/2001, promovida por Diputados Integrantes de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Colima en contra del Congreso y del Gobernador de la mencionada entidad federativa. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: “PRIMERO.- Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad promovida por diversos Diputados integrantes de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Colima, en contra del Decreto “129”, por el que se reformaron, entre otros, los artículos 133 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados;



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

S. P. No. 8

Martes 4 de marzo de 2003

93 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; 7 y 11 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y se adicionó el artículo 7 BIS a este último ordenamiento legal, todas de la citada entidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciséis de junio de dos mil uno. SEGUNDO.- Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 7 y 11 de la Ley Orgánica de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Colima, en términos del Cuarto Considerando de esta resolución. TERCERO.- Se declara la invalidez del artículo 133 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en los términos precisados en el Considerando Quinto de este fallo. CUARTO.- Se reconoce la validez de los artículos 93 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y 7 BIS de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ambas del Estado de Colima, así como del Decreto "129", en cuanto a las violaciones procedimentales examinadas, en términos de los Considerandos Sexto y Séptimo de esta sentencia. QUINTO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

S. P. No. 8

Martes 4 de marzo de 2003

Periódico Oficial del Estado de Colima y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

Habiendo sido analizado y discutido previamente el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará el jueves seis del actual, a las once horas en la sede alterna, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.